



**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA  
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## GENERALIDADES

1. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los diez Ayuntamientos.

2. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Colima.

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

**I. Administrador(a):** La Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima, que se encargará de la administración del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de las Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, y que posee el acceso a los controles y permisos del mismo.

**II. Aviso de privacidad:** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales, ya sea de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo, cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.

**III. Candidatura:** Persona que participa por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía de candidaturas independientes.

**IV. Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.

**V. Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local.

**VI. Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.

**VIII. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**IX. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, pero no limitativa, se consideran

sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

**X. Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad:** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

**XI. Historial de actividad:** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles" para las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.

**XII. Instancias responsables:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y la Dirección de Sistemas, en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la Entidad.

**XIII. Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XIV. Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XV. Metodología:** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos.

**XVI. PP:** Partido(s) político(s), Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes.

**XVII. PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos.

**XVIII. Responsable:** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y el artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

**XIX. Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XX. Sistema:** Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como para los diez Ayuntamientos de la Entidad.

**XXI. SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**XXII. Soporte Técnico:** Apoyo proporcionado por la Dirección de Sistemas para el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curriculares y de identidad, así como para resolver dudas relacionadas con el

Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos.

**XXIII. Supervisor(a):** Persona responsable designada por el Partido Político, Coalición, Candidatura Común y Candidaturas Independientes correspondientes, para supervisar y validar la captura de información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" durante la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos.

**XXIV. Titular:** Aquella persona a quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.

**XXV. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a una persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXVI. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.

**XXVII. DCS:** Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXVIII. DS:** Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXIX. DT:** Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXX. UTTPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**XXXI. UTVOP:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**XXXII. Verificador(a):** Responsables de supervisar y verificar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos, la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los partidos políticos y personas candidatas independientes.

4. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución son las siguientes:

**a) Captura de datos:** En esta fase, se registran los datos que deben capturar los PP, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin;

b) **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

c) **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, la cual está a cargo del Instituto.

5. El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.

6. El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.

7. Para los casos no previstos en el presente PTO, las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo informar en todo momento a través del SIVOPLE a la UTVOPL y a la UTTYPDP.

#### DE LA CAPTURA DE DATOS

8. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.

9. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los **PP** y las candidaturas en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la **DS**, de conformidad con los artículos 16, inciso f), y 17, incisos b) y f), de los Lineamientos.

10. La **DS** entregará las cuentas de acceso al Sistema a las representaciones de los **PP** ante el Consejo General del Instituto y a las candidaturas independientes para la captura de la información en el Sistema. En el caso de los primeros, tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad, a la persona del **PP** encargada de la captura o a la persona candidata.

11. La **DS** entregará las cuentas de acceso al Sistema al **supervisor(a)** para la validación de la información.

12. Los **PP** y las candidaturas independientes, así como el **supervisor(a)**, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema y evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

13. Los **PP** y las candidaturas independientes serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al **Sistema**, así como de adoptar las

medidas pertinentes. Deberán informar al **Instituto**, a través de la **DS**, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña, en su caso, para los efectos que corresponda.

14. El **Sistema** registrará, en una bitácora de actividades, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del **Sistema** y acción realizada en el mismo. La información que se muestre en la referida bitácora no podrá modificarse ni eliminarse.

15. Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el **Sistema** o bien proporcionar a los **PP** postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad. Esto con el fin de que sea el **PP** quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad con el artículo 17, incisos b) y c) de los **Lineamientos**.

16. Para el cuestionario de identidad, los **PP** deben recabar, resguardar y cargar en el **Sistema** el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad de este, conforme al artículo 16, inciso h) de los **Lineamientos**.

17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el **Sistema** la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del mismo. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los **Lineamientos**.

18. Los **PP** y las candidaturas independientes podrán descargar del **Sistema** el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.

19. En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del **Sistema** para los fines estadísticos señalados en la **Metodología**, y tal como se establece en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

20. En el caso de coaliciones, la carga de la información debe ser realizada por el **PP** que postula la candidatura registrada, mientras que para las candidaturas

comunes el responsable será el partido político al que corresponda el origen partidario de la candidatura conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los **Lineamientos**.

21. Cuando se presenten sustituciones, los **PP** responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la **DS**, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los **Lineamientos**.

22. Los **PP** y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del **Sistema**, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los **Lineamientos**.

23. Los **PP** y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el **Sistema**, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los **Lineamientos**.

### DE LA VALIDACIÓN DE DATOS

24. Los **PP** deberán designar al **supervisor(a)**, debiendo informar al **Instituto**, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto, correo electrónico o telefonía conforme al artículo 16, inciso d) de los **Lineamientos**.

25. El **supervisor(a)** designado deberá validar la información capturada por los **PP** y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, dentro del perfil de validación de la información, previo a su publicación.

26. Para tal efecto, cuando el **supervisor(a)** advierta que la información capturada por los **PP** y las candidaturas está incompleta o no se apega a lo establecido en el artículo 18 de los **Lineamientos**, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad con el inciso k) del artículo 16 de los referidos.

27. Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el **Sistema**. Dentro del perfil de validación de la información, podrán realizar las adiciones o modificaciones que estimen conducentes, previo a su validación.

## DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

28. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en su perfil público del **Sistema** y estará disponible en el portal de internet oficial del **Instituto** con la finalidad de potenciar su difusión.

29. El **Instituto** informará a través del **SIVOPLE**, a la **UTVOPL** y a la **UTTyPDP**, la dirección electrónica del **Sistema** para que esta sea replicada en el portal de internet del **INE**, atendiendo al artículo 24, numeral 1 de los **Lineamientos**.

30. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del **Instituto**, conforme al artículo 24, numeral 3 de los **Lineamientos**.

31. En caso de que los **PP** y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la **DS**, por conducto del **supervisor(a)**, los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional: [sistemas@ieecolima.org.mx](mailto:sistemas@ieecolima.org.mx), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los **Lineamientos**.

La solicitud de cambios debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los **Lineamientos**, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por el **administrador(a)** a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

32. El **verificador(a)** revisará la información publicada en el **Sistema**. En caso de identificar que esta no se apega a lo establecido en los **Lineamientos** o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación al **supervisor(a)** o, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los **Lineamientos**.

33. La información publicada en el **Sistema** deberá ser respaldada por la **DS**, en coordinación con la **DT**, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

## SOPORTE TÉCNICO

34. La **DS**, en coordinación con la **DT**, proporcionará a los **PP** y candidaturas la capacitación sobre el uso y manejo del **Sistema**, conforme al artículo 14, inciso h) de los **Lineamientos**.

35. En el caso de que el **Sistema** registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los **PP** y las candidaturas deberán informarlo al **Instituto** a través del correo electrónico institucional: [sistemas@ieecolima.org.mx](mailto:sistemas@ieecolima.org.mx). Deberán indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y la naturaleza de la falla. Existe la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del **Sistema**, a fin de que se informe a la **DS** para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por el **administrador(a)** y tendrá la opción de ser descargado del **Sistema**.

Dicho reporte será resuelto por la **DS** e informado a la Comisión Temporal del Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistemas "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

### DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES

36. El **Instituto** y los **PP** dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

### DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

37. Los **PP** son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los **Lineamientos**.

38. Los **PP** deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los **Lineamientos**.

## DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

39. El **Instituto**, como receptor de los datos personales que le transfieren los **PP** y las candidaturas, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los **Lineamientos**.

40. Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como para aquellos fines señalados en los **Lineamientos** y en los avisos de privacidad correspondientes.

41. El **Instituto** dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial: [www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx), atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los **Lineamientos**.

42. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima.

43. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hayan sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del **Instituto**, conforme al artículo 22, numeral 4 de los **Lineamientos**.